



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Reivindicatorio N° 2020-00479-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º del art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por FERNANDO ALONSO ECHEVERRI CRUZ contra LUZ ELENA ECHEVERRI CRUZ, por los siguientes defectos:

1. En el ord. 3º de las pretensiones, solicita el reconocimiento de frutos civiles o naturales. Sin embargo, se abstuvo de exponer el juramento estimatorio, conforme a los parámetros establecidos en el art. 206 *ejusdem*, en concordancia con el art. 717 del C.C.
2. No se allegó el avalúo catastral, expedido para la época que nos alcanza, a pesar de que tal soporte es ineludible, en aras de determinar la cuantía del asunto. Igualmente, ese monto deberá ajustarse a la información que arroje tal instrumento documental.
3. Es menester suministrar el respectivo folio de matrícula inmobiliaria **completo y actualizado**. Lo anterior, con el objeto de verificar con mayor certeza la situación jurídica del inmueble, para la presente época.

En consecuencia, se otorgará al incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al implorante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del pretensor al abogado CARLOS JULIO VARÓN ARANGO, identificado con C.C. N° 18.490.368 y T.P. N° 291.542 del C.S. de la J. Ello, de acuerdo con las facultades concedidas.

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO No DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.SECRETARIA.
--